



CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 7 DE MARZO DE 2017

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de los vigentes Estatutos de la Federación Aragonesa de Golf, se convoca Asamblea Ordinaria de esta Federación, el próximo día 7 de marzo de 2017, a las 17,30 horas, en el Salón de la Casa de las Federaciones, sita en Avenida de José Atarés, 101, de Zaragoza, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1/2017.- Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto Anual de Actividades y calendario deportivo para el año 2017.

2/2017.- Estudio y aprobación, si procede, de la Liquidación del Presupuesto de 2016, así como de la Memoria Anual de Gestión y las Cuentas Anuales.

3/2017.- Estudio y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Federación para 2017.

4/2017.- Estudio y aprobación, si procede, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34, de los vigentes Estatutos de la Federación, de la designación del Juez Único de Disciplina Deportiva para el periodo de mandato actual.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda, de una cuarta parte de los mismos.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

En la celebración de los Plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1.- La Mesa de la Asamblea estará compuesta por el Presidente y la Junta Directiva. La presidirá aquél, con la autoridad propia de su cargo, dirigirá los debates y mantendrá el orden de los mismos, hará cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.

2.- Comprobada la identidad de los asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la Sala; el Presidente abrirá la sesión y se procederá por la Mesa a la designación de tres de aquéllos para que, en su caso, aprueben el acta y la firmen, en representación de todos los demás, con el Presidente y el Secretario. Si lo solicitare al menos la mayoría de sus miembros, tal designación se efectuará por la propia Asamblea.

3.- No podrán ser tratadas o discutidas otras cuestiones que no sean las contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de su Presidente o 1/3 de los miembros de la Asamblea.

4.- Ningún asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido del Presidente el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas.



Quién esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por el Presidente para advertirle que ha consumido su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra, pudiendo acordar la expulsión de quién, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese, en términos inconvenientes.

5.- Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguno de los miembros de la Asamblea, el Presidente podrá conceder la palabra al aludido para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

6.- La duración de las intervenciones no excederán de 10 minutos y el que fuere contradicho en un argumento tendrá derecho a replicar o rectificar, empleando un tiempo no superior a 5 minutos.

7.- El voto de los asambleístas es personal e indelegable.

8.- Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

9.- Las votaciones pueden ser públicas o secretas, y en el primer caso, ordinarias o por llamamiento. Sólo serán secretas cuando el Presidente así lo disponga o lo solicite la mayoría de sus miembros.

10.- El Presidente decidirá, tratándose de votaciones públicas, si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento.

La votación ordinaria se practicará levantándose primero quienes estén a favor, luego los que estén en contra y finalmente los que se abstengan.

La votación por llamamiento se realizará llamando el Secretario a cada uno de los miembros para que respondan afirmativa o negativamente o declarando su abstención.

11.- La votación secreta se practicará formulando su voto los asambleístas mediante papeleta que irán entregando en la Mesa a medida que sean llamados para ello por el Secretario.

12.- Cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar que conste en Acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.

13.- Inmediatamente después de concluir cada votación, el Secretario practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado. Si éste fuera de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

14.- El Secretario levantará Acta de la sesión, para su intervención en la forma que indica en el apartado 2º). En ella deberán constar los nombres de los asistentes y representaciones que ostentaban, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

En Zaragoza a 30 de Enero de 2017

EL PRESIDENTE
Fdo. Fancisco Lafita Benito